

**Contenido del Estudio Previo**

|           |                                                                       |   |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------|---|
| <u>A.</u> | <u>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</u>                                    | 2 |
| <u>B.</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u>                                                  | 2 |
| <u>C.</u> | <u>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</u>                             | 3 |
| <u>D.</u> | <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</u>                                     | 3 |
| <u>E.</u> | <u>FUNDAMENTO JURÍDICO</u>                                            | 5 |
| <u>F.</u> | <u>ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u>               | 5 |
| <u>G.</u> | <u>CRITERIO DE SELECCIÓN</u>                                          | 6 |
| <u>H.</u> | <u>ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA</u> | 6 |
| <u>I.</u> | <u>PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD</u>                                 | 7 |
| <u>K.</u> | <u>ELABORACIÓN</u>                                                    | 8 |

Fecha de elaboración: 20 de diciembre de 2023

Doctor.  
**ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**  
Rector  
Instituto Tecnológico Metropolitano  
Medellín

**ASUNTO:** Estudios previos para la Gestión de Apoyo a la Dirección Operativa de Extensión Académica del ITM.

Respetado (a) Rector (a)

La Dirección Operativa de Extensión Académica del ITM, requiere la contratación de una persona natural que se encargue de realizar la gestión de apoyo para la planeación y evaluación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

#### A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

##### 1. **ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS**

| Código<br>Negocio | Área de | Nombre<br>Negocio | Área de | Código<br>Centro de<br>Costos | Nombre Centro de Costos Nuevo      |
|-------------------|---------|-------------------|---------|-------------------------------|------------------------------------|
| N/A               |         | N/A               |         | 1016234900122                 | CONTRATISTA EXTENSION<br>ACADEMICA |

##### 2. **TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS**

| TIPO DE PROYECTO | ORIGEN DE LOS RECURSOS | EJE TEMÁTICO                                                                                         |
|------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APOYO            | FUNCIONAMIENTO         | Apoyo para la planeación y evaluación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. |

#### B. JUSTIFICACIÓN

##### 1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Dirección Operativa de Extensión Académica tiene como objetivo general el “Proyectar las fortalezas y capacidades institucionales, por medio de la oferta e implementación de servicios de proyección social, para satisfacer las necesidades del sector social, académico y productivo; en el ámbito local, regional, nacional e internacional y así contribuir con el posicionamiento institucional”.

El ITM mediante la Resolución N°45 de abril 5 de 2016, expedida por el Consejo Académico, “Por la cual actualiza el Estatuto del Sistema de Extensión y Proyección Social en el Instituto Tecnológico Metropolitano” estableció en su artículo 6, que define los principios que, “La Extensión y Proyección Social deben propiciar y fortalecer las relaciones con la docencia y la investigación, entre las distintas dependencias académico-administrativas y las entidades gubernamentales,

las instituciones, las organizaciones sociales y el sector productivo, para desarrollar una acción integral y orgánica de la Institución universitaria frente a las distintas problemáticas sociales, a las vez que integra el conocimiento y los valores académicos con las experiencias y los saberes sociales”.

Por lo anterior, la Dirección Operativa de Extensión Académica del ITM, requiere contratar a una persona para desarrollar las actividades de este componente y teniendo en cuenta que el personal de planta no es suficiente para atender las necesidades institucionales a cargo de esta dependencia, se evidencia la necesidad de contar con una persona que se encargue apoyar los diferentes procesos ya descritos.

## 2. PERFIL REQUERIDO

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

| REQUISITOS ACADÉMICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                | REQUISITOS DE EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acreditar certificado de aptitud ocupacional, o título académico de educación superior, o ser estudiantes sobresalientes de programas de educación superior que hayan cursado y aprobado el ochenta por ciento (80%) o más de un programa tecnológico o el setenta por ciento (70%) o más de un programa profesional | Acreditar experiencia laboral mínimo de seis (6) meses o acreditar experiencia como formador en cualquier nivel de educación mínimo de seis (6) meses. Acreditar certificados en conocimientos esenciales de pedagogía, didáctica o formación por competencias. (Para aquellos formadores que no acrediten certificados en conocimientos esenciales de pedagogía, didáctica o formación por competencias, la institución diseñará un programa de formación presencial o virtual para que los aspirantes a formadores cumplan con este requisito) |

## C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

1. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para la gestión de apoyo para la planeación y evaluación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano a cargo de la Dirección Operativa de Extensión Académica

## D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

### 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades u obligaciones y entregar los siguientes productos:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del ITM.
3. Concertar la presencialidad requerida.
4. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
6. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
8. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
9. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
11. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
12. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
13. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
14. **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El ITM es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
15. Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
16. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
18. En ejecución de sus actividades El contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
19. El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación.
20. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
21. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
22. Entregar uno o varios productos requeridos por el equipo de Gestión del Conocimiento y apoyar las actividades derivadas de este proyecto, cuando así se requiera.
23. Participar en las actividades programadas por el equipo de SGSST y entregar uno o varios productos requeridos por el sistema.
24. Realizar las acciones tendientes al perfeccionamiento, modificación y ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

|                                                                                  |                                                                        |         |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Código  | FBS 057    |
|                                                                                  |                                                                        | Versión | 10         |
|                                                                                  |                                                                        | Fecha   | 20-10-2023 |

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el informe de acuerdo con número de institución educativa y grupos asignados que contenga en resultado de notas de los estudiantes de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano de los grados 10 y 11 que cursaron programas durante el año 2023.
2. Realizar la propuesta la actualización contenidos y propuesta académica para desarrollar en el año 2024 para módulos asignados de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
3. Diligenciar el Instrumento definido por la institución para la autoevaluación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
4. Las demás inherentes al objeto contractual.

#### 2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU |          |         |       |          |
|----------------------------------------------|----------|---------|-------|----------|
|                                              | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL               | 80       | 11      | 16    | 00       |

#### 3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos educativos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DIAS sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

#### 5. SUPERVISIÓN: Germán Alberto Cardona – Director Operativo de Extensión Académica

#### 6. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

### E. FUNDAMENTO JURÍDICO

#### 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es la Contratación Directa.

|                                                                                  |                                                                        |         |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Código  | FBS 057    |
|                                                                                  |                                                                        | Versión | 10         |
|                                                                                  |                                                                        | Fecha   | 20-10-2023 |

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El contrato de prestación de servicios al que se refiere la norma se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. En el desarrollo de estas actividades se incluye también el apoyo a la tarea de generar y dinamizar procesos con el fin de obtener los productos y servicios para satisfacer las necesidades del ITM.

Con motivo de la expedición de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado: SUJ-025-CE-S2-2021, del pasado 9 de septiembre de 2021, se deberá tener en cuenta lo siguiente en los contratos de prestación de servicios:

1. En el marco del numeral 3º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan una relación laboral ni el pago de prestaciones sociales. En todo caso, en los términos de los principios de transparencia, planeación y legalidad, en la estructuración de los procesos de contratación de prestación de servicios, se deberán adoptar las medidas necesarias que eviten la materialización de “relaciones laborales encubiertas”, en los términos del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional. Es por eso que se invita a la adopción y ejecución de buenas prácticas administrativas que eviten la transformación de la naturaleza jurídica de la relación exclusivamente contractual que se tiene con los contratistas.
2. Tal y como se estableció en la Directiva Presidencial No. 7 del 28 de octubre de 2021, el límite temporal establecido en la Sentencia de Unificación, no prohíbe la celebración de contratos de prestación de servicios de manera sucesiva, antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con las normas jurídicas pertinentes. Lo anterior, debido a que dicho término fue establecido por el Consejo de Estado con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de una eventual caducidad en el ejercicio de las acciones judiciales y de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez, la existencia de una relación laboral, conforme al principio de la primacía de la realidad sobre las formas. Por eso se reitera, la clave del manejo adecuado de los contratos de prestación de servicios es que tanto el ordenador del gasto como el supervisor del contrato, no incurran en prácticas que configuren una subordinación de carácter laboral. Conforme lo anterior, en los documentos previos del contrato, incluido el estudio previo, deberán contenerse de manera detallada, el análisis de la necesidad, justificado desde la falta de personal de plata para satisfacer la necesidad o la especialidad



|                                                                                  |                                                                        |         |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Código  | FBS 057    |
|                                                                                  |                                                                        | Versión | 10         |
|                                                                                  |                                                                        | Fecha   | 20-10-2023 |

del servicio, según corresponda, garantizando en todo caso, que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente y que no se genere una subordinación o dependencia.

## F. ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la contratación que se pretende adelantar se hizo consultando el valor de los contratos celebrados por el ITM en vigencias anteriores para este tipo de profesionales o de auxiliares.

Estudio técnico: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este documento, en la minuta del contrato que se pretende celebrar.

El valor estimado para esta Contratación es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L(\$ 2748546).

### 1. ESTUDIO DEL MERCADO

Considerando el servicio profesional y de apoyo a la gestión que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. Deberá acreditarse por el contratista que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos para la satisfacción de la necesidad.

### 2. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

El valor estimado para esta Contratación es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L(\$2748546).

| CDP<br>NÚMERO | RUBRO<br>PRESUPUESTAL | CONCEPTO                                                         | VALOR     |
|---------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13924         | 21202020080001        | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-ITM | \$2748546 |

## G. CRITERIO DE SELECCIÓN

La contratación se realizará con “RAUL FERNANDO ACEVEDO OGILASTRI” con cedula de ciudadanía N°79733533, quien cumple con los requisitos académicos señalados en el perfil para satisfacer la necesidad requerida por la institución

### 1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

RAUL FERNANDO ACEVEDO OGILASTRI– cumple con el perfil requerido el cual es Acreditar certificado de aptitud ocupacional, o título académico de educación superior, o ser estudiantes sobresalientes de programas de educación superior que hayan cursado y aprobado el ochenta por ciento (80%) o más de un programa tecnológico o el setenta por ciento (70%) o más de un programa profesional Acreditar experiencia laboral mínimo de seis (6) meses o acreditar experiencia como formador en cualquier nivel de educación mínimo de seis (6) meses. Acreditar certificados en conocimientos esenciales de pedagogía, didáctica o formación por competencias. (Para aquellos formadores que no

|                                                                                  |                                                                        |         |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> | Código  | FBS 057    |
|                                                                                  |                                                                        | Versión | 10         |
|                                                                                  |                                                                        | Fecha   | 20-10-2023 |

acrediten certificados en conocimientos esenciales de pedagogía, didáctica o formación por competencias, la institución diseñará un programa de formación presencial o virtual para que los aspirantes a formadores cumplan con este requisito).

#### H. ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

| CLASE                                                    | TIPIFICACION DEL RIESGO |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                               | ASIGNACION DEL RIESGO |                            |
|----------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
|                                                          | No.                     | DESCRIPCION                                                                                                                                                  | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                 | ITM                   | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA |
| Administrativos, legales, documentales y/o regulatorios. | 1                       | No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.                                                                                              | En caso que el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el CONTRATISTA.                                                                                                                     |                       | X                          |
|                                                          | 2                       | Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.                                                                                                       | Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.                                                             |                       | X                          |
|                                                          | 3                       | Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables. | Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las facturas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato. |                       | X                          |
|                                                          | 4                       | Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.                                                                                            | Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y/o lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.                               |                       | X                          |
|                                                          | 5                       | Errores involuntarios que hayan quedado en la oferta presentada al ITM                                                                                       | Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en la oferta presentada al ITM                                                                                                                                                       |                       | X                          |



## **I. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

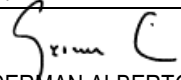
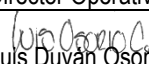
De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en consecuencia, el ITM se abstendrá de exigir garantías, dada la naturaleza del objeto, la forma de pago y las condiciones establecidas en el análisis de riesgos para minimizar estos.

No obstante, la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

## **J. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD**

1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.
2. **CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.
3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

## **K. ELABORACIÓN**

|                     |                                                                                                                                                                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SOLICITANTE:</b> | <br>GERMAN ALBERTO CARDONA QUINTERO<br>Director Operativo de Extensión Académica |
| <b>Revisó:</b>      | <br>Luis Duván Osoño Calderón<br>Abogado Dirección de Extensión Académica        |